



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

REF. EJECUTIVO POR ALIMENTOS N° 2019-0569

Demandante: CAMILO ANDRÉS CELY MEDINA C.C. N° 1.030'701.429
DANA ALEJANDRA CELY MEDINA C.C. N° 1.030'701.428

Demandado: MIGUEL ANTONIO CELY GIL C.C. N° 19'267.817

En atención al informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1.- Para los efectos a que haya lugar, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, los comunicados provenientes de la Secretaría Distrital de Planeación (fs. 10-11).

2.- Téngase por notificado personalmente el mandamiento de pago al extremo pasivo de la litis y por corrido el traslado de ley conforme acta visible a folio 13 desde el 21 de octubre de 2019.

3.- PREVIO a dar trámite a la contestación de la demanda (fs. 14-17), proceda el demandado señor MIGUEL ANTONIO CELY GIL a acreditar su calidad de apoderado, o en su defecto a conferir poder a su apoderado de confianza, toda vez que debe actuar y peticionar por medio de apoderado inscrito, pues no es viable litigar en causa propia por no estar dentro de las excepciones contempladas en los arts. 28 y 29 del Dec. 196 de 1971, ni acredita la calidad de abogado.

Lo anterior, dentro del término perentorio de cinco (5) días so pena de tener por no contestada la demanda. Comuníquesele al accionado la presente decisión por el medio más expedito.

4.- Para los efectos a que haya lugar, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los interesados, el citatorio aportado con memorial obrante a folio 23.

Referente a la solicitud de emplazamiento al demandado, tenga en cuenta el memorialista lo dispuesto por el despacho en el presente proveído.

5.- Con relación a la petición que antecede, se le REQUIERE al señor pagador de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN, para que dentro del término de cinco (5) días, se sirva informar la forma como dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 12 de junio de 2019, respecto el embargo y retención del salario u honorarios devengados por el señor MIGUEL ANTONIO CELY GIL; para efecto de lo anterior deberá aportar una relación detallada de los descuentos realizados de la nómina del mencionado señor y adjuntar los comprobantes de las consignaciones efectuadas en la cuenta que el despacho posee en la banco Agrario de Colombia.

La entidad deberá dar cumplimiento a la orden impartida por el despacho sin necesidad de oficio que se lo ordene, bastando para el

efecto copia del presente proveído y del visible a folios 3 y 4 del cuaderno N° 2.

Notifíquesele a la entidad accionada al correo electrónico:
"notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co" 0
"buzonjudicial@sdp.gov.co".

NOTIFÍQUESE
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **047**
Hoy 5 de agosto de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Lac

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d3235cf9432300536e4c3913e353b3b852c1d4b51c527280279a0
53def4f964f

Documento generado en 03/08/2020 06:01:26 p.m.